

Factura: 001-003-000054770

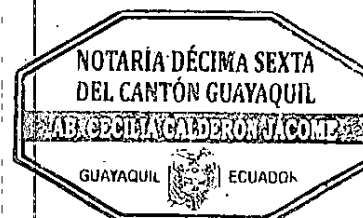
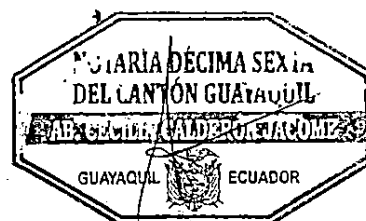
20160901016P10331

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P10331						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	USAMA CAMPANA MARIA FLOR ALBA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400343992	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIMENEZ USAMA CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715494439	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

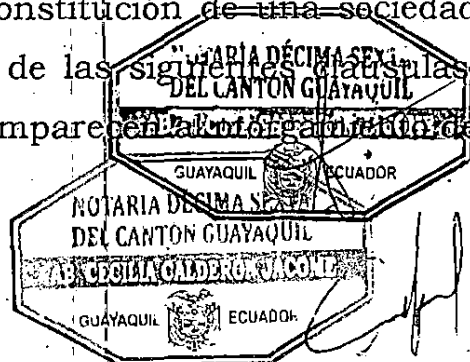
No. Escritura

20160901016PO 10331



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA:
PRODUCTORA Y
COMERCIALIZADORA DE
PLASTICOS PRODUPLASTIC S.A....-
CUANTIA: (\$ 800, 00).....
DI 2 COPIAS.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **TREINTA** de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **CRISTIAN JAVIER JIMENEZ USAMA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, señora **MARIA FLOR ALBA USAMA CAMPAÑA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la Ciudad de Quito.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen el otorgante y el otorgado

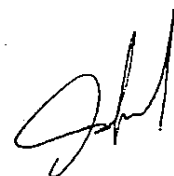


la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: el señor **CRISTIAN JAVIER JIMENEZ USAMA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, señora **MARIA FLOR ALBA USAMA CAMPAÑA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la Ciudad de Quito.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**

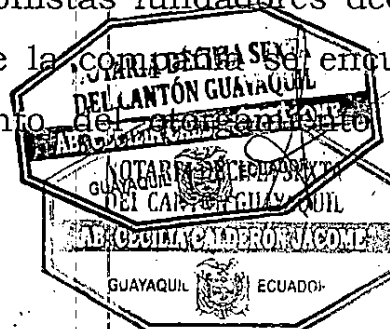
NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará: **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS PRODUPLASTIC S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Duran, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía por su objeto social se dedicará a todo lo relacionado a la fabricación de productos de caucho y plástico, como a la compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, elaboración, representación, exportación, importación de todo tipo de productos, envases, piezas, artículos e insumos plásticos, de látex, vinil, nitrato y aluminio. Además la compañía podrá cumplir con su objeto social y las que se estipulan dentro de dicha actividad permitidas por las Leyes Ecuatorianas.-

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de



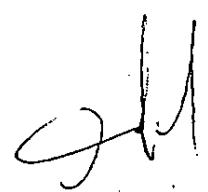
conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) MARIA FLOR ALBA USAMA CAMPAÑA**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y **b) CRISTIAN JAVIER JIMENEZ USAMA**, ha suscrito **QUINIENTOS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la



[Handwritten signature]

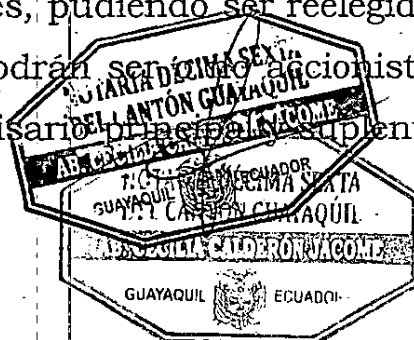
At. Cecilia Calderón Jacóme
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 escritura pública de constitución de la compañía, y
2 depositarán el capital pagado de la compañía en una
3 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
4 uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una
5 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
6 en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de
7 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas
8 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-
9 **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a
10 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
11 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan
12 a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a
13 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
14 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
15 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
16 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
17 doscientos cincuenta de la Ley de compañías.- La
18 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
19 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta
20 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
21 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta.
24 Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
25 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
26 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las
27 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
28 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

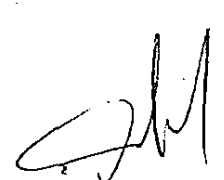


1 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
 2 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
 4 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
 5 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
 6 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
 8 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
 9 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
 10 lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en
 11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
 12 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en
 la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
 18 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.-
 19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 20 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
 21 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
 22 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las
 23 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-
 24 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)**
 25 Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes
 26 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
 27 indefinidamente, los mismos que podrán ser accionistas
 28 de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Asesoría Pública Desempeño
 Asesoría Pública Desempeño



1 quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
2 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
3 presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la
4 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
5 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital
9 suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y
10 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
11 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
13 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
14 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
15 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
16 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
17 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
18 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
20 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
21 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar
23 bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la
24 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
26 talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)**
27 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
28 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743618
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400343992 USAMA CAMPAÑA MARIA FLOR
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS PRODUPLASTIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACIÓN PRINCIPAL	C2220.92	FABRICACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	C2220.93	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA OFICINA Y USO ESCOLAR.
EFECTOS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2016 12:00 AM

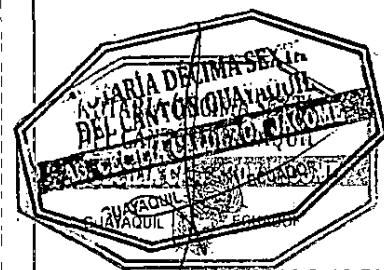
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



14/09/2016 2.42 PM

Nro2500

Quito, 01 de agosto de 2016

CERTIFICACIÓN

Sr. Patricio Domínguez Pazmiño Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor (a) Jiménez Usama Cristian Javier,
con cédula de ciudadanía No. 171.549.443-9 ha tramitado su
(CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA)
correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se
emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de
TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

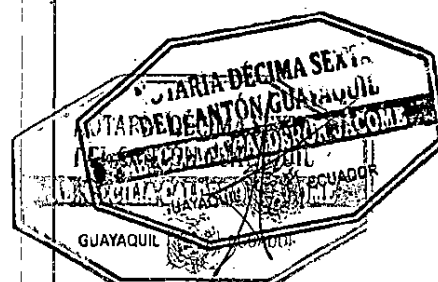
Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Sr. Patricio Domínguez Pazmiño
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.



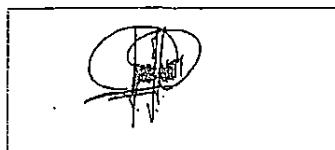
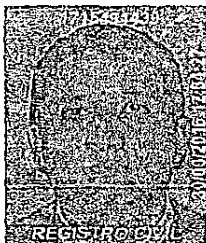


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715494439.

Nombres del ciudadano: JIMENEZ USAMA CRISTIAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: JIMENEZ LUIS ALBINO

Nombres de la madre: USAMA MARIA FLOR

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

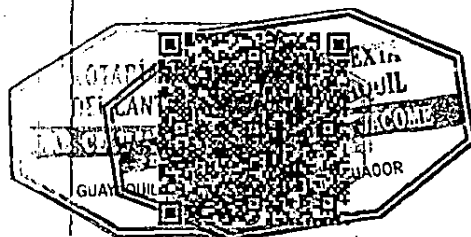
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.30 12:43:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9cce1bfef7a141d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



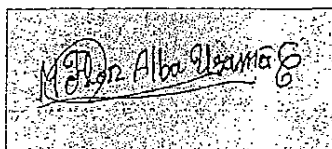
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Ab. Cecilia Corderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Notaría de Guayaquil

Número único de identificación: 0400343992

Nombres del ciudadano: USAMA CAMPAÑA MARIA FLOR ALBA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/EL CARMELO (EL PUN)

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BÁSICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ YEPEZ CARLOS MANUEL

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1981

Nombres del padre: USAMA TEOFILO

Nombres de la madre: CAMPAÑA DOLORES

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature: Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 15:44:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0cd31b75a8664dd



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la
Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-**
ARTICULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son
ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.
Cada título puede representar una o varias acciones y deberá
llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS
ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de
conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
compañía considerará como dueño de las acciones a quien
aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE**
TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
inutilización de un título de acciones se observarán las
disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo
del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las
causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley

Ab. Cecilia Rodríguez Jácome
Escritor Público Decimo Sexto
Guayaquil



Handwritten signature.

de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-

CLAUSULA ESPECIAL.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente General** al señor **JOSE LUIS JIMENEZ USAMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor **CARLOS EFREN PONCE GODOY** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Carlos Efrén Ponce Godoy.- Abogado- Registro número once mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.....

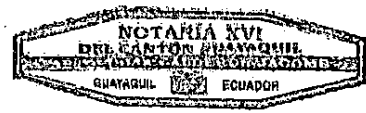
M. Flor Alba Usama

f) MARIA FLOR ALBA USAMA CAMPAÑA
C. C. # 040034399-2
Cert. Vot! # 003-0197

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 Guayaquil, **75 OCT 2016** **(9)**
F.O.A(S)

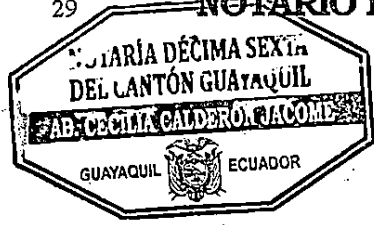
[Signature]

f) CRISTIAN JAVIER JIMÉNEZ USAMA
.C. C. # 171549443-9
Cert. Vot. # 2500



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *por voca* TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





**REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN**



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS**

TRÁMITE NÚMERO: 2384

8316589MEWUBKU

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1534
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	537
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMO SEXTA /GUAYAQUIL /30/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS PRODUPLASTIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

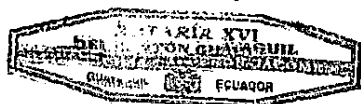
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 20 OCT 2016

FOJA(S)



Calle 12 de noviembre manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
GUAYAQUIL 0806488277
<http://registromercantil.gob.ec/>
Durán - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PLÁSTICOS PRODUPLASTIC SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: Pansama

CALLE: NÚMERO: 4 INTERSECCIÓN/MANZANA: m y F-2

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: exportos@plasticos.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993993739

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: al frente de Ferreteria el gato

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Luis Jiménez Usama

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714642731

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECEBIDO
28 OCT 2012

Receptor: Mónica Villalobos Indarte

Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguel Antonio Perez

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/OCT/2016 13:12:14 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
CARLOS PONCE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =